

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se precisará en su debido momento, por una ulterior resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Tercera.—Se fija en el 44,15 por 100 el grado mínimo de nacionalización de estos automotores eléctricos. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 55,85 por 100 del precio de venta de dichos automotores.

Cuarta.—A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 1704/1984, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figura en la solicitud y proyectos aprobados.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere, y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, «Ferrocarriles de Montaña de Grandes Pendientes, Sociedad Anónima», podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, «Ferrocarriles de Montaña de Grandes Pendientes, S. A.», en las oportunas declaraciones o licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de los automotores eléctricos objeto de esta autorización particular.

Octava.—Las importaciones que se realicen a nombre de «Ferrocarriles de Montaña de Grandes Pendientes, S. A.», estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización particular «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable, con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública, en el supuesto de que por el incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

Novena.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Décima.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 1704/1984, que estableció la resolución tipo.

Undécima.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir del 31 de mayo de 1984. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas lo aconsejan.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de seis automotores eléctricos de cremallera con tensión de alimentación de 1.500 V y 720 KW de potencia

Descripción	Importador
Doce bogies combinados de adherencia y cremallera completos, compuesto por:	
— 12 bogies con transmisiones y equipo de freno (A).	«La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima», y «Ferrocarriles de Montaña de Grandes Pendientes, S. A.»
— 12 motores de tracción (A).	
Tres equipos neumáticos para el mando de los frenos.	
Tres equipos eléctricos para tracción y mando.	
Perfil de chapa plegada para techo.	
Chapas con estampación para costados y techo.	
Doce puertas de acceso.	«La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima».
Tres fuelles de caucho intercomunicación entre coches.	
Tres paneles neumáticos.	
Varios.	

22930

RESOLUCION de 6 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO DE OTONO

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... 56528

Consignado a Las Cabezas de San Juan.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 56527 y 56529.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 56501 al 56600, ambos inclusive (excepto el 56528).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 28

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 8

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 57434

Consignado a Barcelona.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 57433 y 57435.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 57401 al 57500, ambos inclusive (excepto el 57434).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 08448

Consignado a Arenas de San Pedro, Huelva y Santa Cruz de Tenerife.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 08447 y 08449.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 08401 al 08500, ambos inclusive (excepto el 08448).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

124	611	781
188	825	800
241	834	843
246	847	848
401	708	863
441	780	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 6

Esta lista comprende 18.484 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

22931

RESOLUCION de 6 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 13 de octubre de 1984.

ESPECIAL DE LA HISPANIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de octubre de 1984, a las doce horas, en el Pabellón Municipal de Deportes de Zaragoza, y constará de 11 series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.484 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una	

Premios
de cada serie

Pesetas

para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 a 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extra-yéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo, y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que axija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

22932

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de octubre de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	166,26	172,49
Billete pequeño (2)	164,60	172,49
1 dólar canadiense	125,84	131,19
1 franco francés	17,87	18,54
1 libra esterlina	206,91	214,67
1 libra irlandesa (4)	170,03	176,41
1 franco suizo	66,22	68,70
100 francos belgas	268,03	278,08
1 marco alemán	54,87	56,93
100 liras italianas (3)	8,83	9,71
1 florín holandés	48,63	50,45
1 corona sueca	19,24	20,05
1 corona danesa	15,07	15,71
1 corona noruega	18,86	19,66
1 marco finlandés	26,26	27,37
100 chelines austriacos	777,88	810,74
100 escudos portugueses (5)	99,47	103,70
100 yens japoneses	67,31	69,39
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,25	14,84
100 francos CFA	35,92	37,03
1 cruzeiro	0,05	0,06
1 bolívar	12,33	12,71
1 peso mejicano	0,73	0,76
1 rial árabe saudita	46,31	47,75
1 dinar kuwaití	496,46	511,82

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 8 de octubre de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

22933

RESOLUCION de 10 de julio de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión que se otorga a don Manuel Téllez Bueno y a doña Matilde Ramírez Ramírez de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Vélez, mediante pozo con elevación mecánica, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con destino a riego.

Don Manuel Téllez Bueno ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Vélez, me-